"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISPOSICIÓN Nº

4483

BUENOS AIRES,

05 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-015156-14-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ELI LILLY INTERAMÉRICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA) solicita la reinscripción del Certificado de la especialidad medicinal N° 48.312.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.

O) s

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISPOSICIÓN Nº

4483

Por ello;

## EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbase el Certificado de la especialidad medicinal N° 48.312, cuyo titular es la firma ELI LILLY INTERAMÉRICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA) por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

>

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1º, cuando se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Registrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-015156-14-3

DISPOSICIÓN Nº

44

ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

V\$